

así por no discursar, e oír novedad, que la que contra
dichos autos, como por excusar á los Residenciados
la molestia que se les avia de ocasionar en la asisten-
cia á sus haciendas, y á que el cargo, q.º a Resultado
no es de gravedad, determinaba su enoia á la Resi-
dencia por este sustituto Definitivo, en la forma si-
guiente

En quanto á el cargo q.º a Resultado contra los
Referidos D.º Pedro Rodríguez Faxardo, D.º Joachin
Antonio Quixos, D.º Domingo Sanz Lorenco, y
D.º Antonio Albaro Faxardo Alc.º ordinarios, q.
an sido, sobre no haber tenido libaos donde sentar
las condenaciones e penas de Camara, y
gastos de Just.ª ni haber tomado quenta de los
caudales, sin embargo de lo q.º en su culpa
cion alegan, les duo de Condenar y condeno en
cientos, y cinq. ^{ta} mrs. á cada uno aplicados de por
mitad á penas de Camara, y gastos de Justicia,
y se les aperece q.º en adelante volviendo al ser
en dichos empleos, usen de dicha formalidad, como
tan precisa á sus obligac.ºn, y de que no lo cumpli-
endo sean castigados con ma.º rigor

Y mas Condenaba, y Condeno á los dichos Alc.º ordina-
rios, Residores, y demas Residenciados, por el Juero
modo de proceder en las costas, y salarios, que se
les repartieren, y proporcionar de los q.º imponen á la
Residencia enq.º los mancomunaba, cuya base

